

**D E C R E T O      N°      981/2022**  
**CRESPO (E.R.), 25 de Noviembre de 2022**

**VISTO:**

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con el Sr. Campos Víctor Emilio, bajo Expte. N° 1.543/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante vive junto a su pareja la Sra. Ayala Paola y sus tres hijos, en una vivienda propia, la cual se encuentra en general en regulares condiciones edilicias y cuenta con todos los servicios básicos. Dispone de dos habitaciones, un baño, cocina – comedor y están realizando una nueva habitación, razón por la cual solicita una ayuda para poder comprar chapas.

Que los ingresos del grupo familiar provienen del trabajo del Sr. Campos como empleado municipal, percibiendo ingresos aprox. de \$86.000, y de las changas que realizan sus hijos sin poder precisar ingreso, mientras que su esposa es ama de casa.

Que desde la Dirección de Desarrollo Humano, sugieren otorgar un subsidio único reintegrable de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.**-Dispónese otorgar a favor del Sr. Campos Víctor Emilio, DNI N° 26.276.253, con domicilio en calle América N° 958, un subsidio con carácter reintegrable, por la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), destinado a mejoras habitacionales.

**Art.2º.**-Establécese que dicho subsidio será reintegrado en Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cada una, las

que serán descontadas del recibo de sueldo del Sr. Campos Víctor Emilio, DNI N° 26.276.253, a partir del mes de enero de 2023.

**Art.3º.**-Impútasela erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

**Art.4º.**-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

**Art.5º.**-Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a Tesorería, a Recursos Humanos, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.6º.**-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.7º.**-Comuníquese, publíquese, etc.